

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 233-2023 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...);

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*”;

Que, el artículo 50, en los literales h) y jj), de la Norma Ibídem, manifiesta: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver*



administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias(....)";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 60 consagra los Instrumentos para regular el mercado del suelo. - "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo (...)"

Que, el artículo 66 de la norma Ibídem, tipifica del anuncio del proyecto "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad (...)"

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tipifica de la Declaratoria de utilidad pública.- "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la

satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 216 dispone: "Declaratoria de utilidad pública.-Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública" (...);

Que, con Resolución de Consejo 193, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Cámara Provincial resolvió: Aprobar en segundo debate el proyecto definitivo del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 del GAD Provincial de Napo en el cual consta el proyecto "Asfaltado de la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola";

Que, con memorando N° 0333-2023-SDEP, la ingeniera Irma Badillo, Subdirectora de Estudios y Proyectos (encargada), dispone que al amparo del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura

Vial, Transporte Terrestre y en concordancia con el artículo 42 de su Reglamento, determina que el DERECHO DE VÍA para el proyecto denominado "Asfaltado de la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola", será de 10m, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados;

Que, con memorando N° 2564-2021-SDEP, del 16 de agosto del 2021, el Economista Diego Fernando Avendaño- Líder de Estudios y Proyectos, en esa fecha, remite al ingeniero Luis Roberto Acuña Félix- Subdirector de Estudios y Proyectos, el Informe de Factibilidad del proyecto denominado: "Asfaltado de la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola". Adjuntan borrador del Anuncio del Proyecto, memoria técnica del proyecto, informe de factibilidad y otros documentos de respaldo;

Que, con memorando N° 0328-2023-DP, de fecha 09 de marzo del 2023, el Economista Diego Avendaño, Director de Planificación manifiesta: *"En apego al artículo 50 letra j) del COOTAD, que en su parte pertinente manifiesta: " Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"; y, en ejercicio de las atribuciones, solicito delegar a la Dirección de Planificación la facultad de realizar el Anuncio del Proyecto, para proceder con los trámites de Declaratoria de Utilidad Pública de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: "Asfaltado de la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola"(...);*

Que, con memorando N° 0265-2023-P, de 13 de marzo de 2023, la Prefecta de Napo, dispone a la Dirección de Secretaría General. Elaborar la Resolución Administrativa delegando al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, realice el Anuncio del Proyecto "Asfaltado de la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola"; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, proceda a realizar el anuncio del proyecto "Asfaltado de

la vía que conecta la Troncal Amazónica y el Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola".

Artículo 2.- Disponer al delegado la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones y responsabilidades del anuncio del proyecto, debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley


Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a 14 días del mes de marzo del dos mil veintitrés



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:
Prefectura,
Dirección de Planificación; y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes.	
REVISADO POR:	
Ing. Yadira Loaiza	



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 233 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 14 días del mes de marzo del 2023. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA

Memorando Nro. 0265-2023-P

Tena, 13 de marzo de 2023

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: DISPOSICIÓN: ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES PARA ANUNCIO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "ASFALTADO DE LA VÍA QUE CONECTA LA TRONCAL AMAZÓNICA Y EL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU, CANTÓN AROSEMENA TOLA"

En referencia al memorando N° 0328-2023-DP, suscrito por el Director de Planificación mediante el cual expresa que, en apego al artículo 50 letra j) del COOTAD, parte pertinente: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”* y, en ejercicio de las atribuciones, solicito delegar a la Dirección de Planificación la facultad de realizar EL ANUNCIO DEL PROYECTO, para proceder con los trámites de Declaratoria de Utilidad Pública de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: “ASFALTADO DE LA VÍA QUE CONECTA LA TRONCAL AMAZÓNICA Y EL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU, CANTÓN AROSEMENA TOLA” la misma que tiene por objeto cubrir las necesidades de interés social de esa zona.

El mencionado proyecto está contemplado dentro de la planificación institucional de lo cual, se ha generado los principales antecedentes:

Mediante Resolución de Consejo N.-193, de fecha de 13 diciembre de 2021, Aprobar en segundo debate el proyecto definitivo del Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2022 del GAD Provincial de Napo en el cual consta el Proyecto: “Asfaltado De La Vía Que Conecta La Troncal Amazónica Y El Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola”

Mediante Memorando No. 0333-2023-SDEP, la Ing. Irma Badillo Sub Directora de Estudios y Proyectos (E), dispone que, ante lo expuesto y amparada en el Artículo 19 de la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE y en concordancia con el Artículo 42 de su Reglamento, se determina que el DERECHO DE VÍA para el proyecto denominado “Asfaltado De La Vía Que Conecta La Troncal Amazónica Y El Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola” será de 10m. medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados.

Mediante Memorando No. 2564-2021-SDEP del 16 de agosto de 2021 el Econ. Diego Fernando Avendaño - Líder de Estudios y Proyectos, en esa fecha, remite al Ing. Luis

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Memorando Nro. 0265-2023-P

Tena, 13 de marzo de 2023

Roberto Acuña Félix - Subdirector de Estudios y Proyectos, el Informe de Factibilidad del proyecto denominado: "Asfaltado De La Vía Que Conecta La Troncal Amazónica Y El Parque Turístico Kury Yaku, Cantón Arosemena Tola" adjuntan el borrador del "Anuncio del Proyecto", Memoria Técnica del Proyecto, Informe de Factibilidad y otros documentos de respaldo.

Bajo los antecedentes expuestos, me permito delegar al Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes-Director de Planificación, para la elaboración del anuncio del proyecto en mención, y dispongo a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa; se adjuntan el borrador del "Anuncio del Proyecto", Memoria Técnica del Proyecto, Informe de Factibilidad y otros documentos de respaldo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:
- 0328-2023-DP

ny/yl



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec